

**LEY CREADORA DE LA
DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA**

DECRETO No. 158

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

**LEY CREADORA DE LA DIRECCION NACIONAL
DE INFORMATICA (DNI)**

ART. 1. — Créase la Dirección Nacional de Informática, adscrita al Ministerio de Planificación Nacional con las atribuciones que esta Ley le confiere.

ART. 2. — La Dirección Nacional de Informática, estará a cargo de un Consejo Ejecutivo, cuyos responsables serán nombrados por el Ministro de Planificación Nacional. Dichos responsables tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los reglamentos respectivos.

ART. 3. — Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se establezcan posteriormente por reglamentos o leyes generales, la Dirección Nacional de Informática tendrá las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y controlar los Recursos de Computación humanos, equipos y programas de todos los sectores gubernamentales;
- b) Es el único organismo autorizado para la selección, contratación, modificación y cancelación de servicios y equipos de computación, utilizados por todos los sectores gubernamentales;
- c) Desarrollar programas de capacitación para elevar el nivel técnico del personal de Computación.

ART. 4. — La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.
AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel
Ortega Saavedra.